



RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Elawan Fuendetodos I” en el término municipal de Belchite (Zaragoza).

Número exp DGEM: IP-PC-0250/2020.

Número exp SP: G-SO-Z-229/2020 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 17 de noviembre de 2020, sociedad Elawan Fotovoltaica Fuendetodos 1, SL, con NIF B01976810 y con domicilio social en C/ Ombú, 3, 6.ª Planta, 28045 Madrid (Madrid), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Elawan Fuendetodos I” de potencia instalada 25,41 MW, para lo cual presenta el Proyecto de ejecución “Instalación solar fotovoltaica “FV Elawan Fuendetodos I” en el término municipal de Belchite (provincia de Zaragoza)”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0250/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-229/2020 de la provincia de Zaragoza.

Con fecha 21 de junio de 2021, se solicitó la transmisión de titularidad de la instalación “Elawan Fuendetodos I”, de la sociedad Elawan Energy, SL, a la sociedad Elawan Fotovoltaica Fuendetodos 1, SL.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Elawan Fuendetodos I”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-229/2020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 30 de agosto de 2022, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 10, de 18 de enero de 2021.
- Heraldo de Aragón.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Belchite.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Patrimonio Cultural, que en su informe del 11 de enero de 2021 comunica que, consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). Consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes de esta Dirección General, se autorizó la realización de prospecciones arqueológicas previas



al desarrollo del proyecto con fecha 20 de octubre de 2020 (Exp: 479/2020 y Exp. Prev: 001/20.519), estando pendiente la entrega del informe de resultados arqueológicos que nos permitan valorar la incidencia del proyecto sobre el patrimonio arqueológico. La Dirección General de Patrimonio Cultural ha resuelto tras la prospección arqueológica. En enero de 2021, la directora general de patrimonio cultural del departamento de educación, cultura y deporte, certifica que, vistos los antecedentes e informes relativos al ámbito del proyecto de referencia, considera que, finalizada la actuación arqueológica, la zona queda libre de restos arqueológicos. La afección al patrimonio etnológico de la Caseta y el Pozo, ambos elementos etnológicos sin valor patrimonial, no se considera incompatible con el desarrollo de la obra. Indica que se tomarán medidas en la fase de construcción para velar por la conservación del patrimonio.

- Ayuntamiento de Belchite, que remite informe el 22 de enero de 2021 en el que informa que la Planta fotovoltaica Elawan Fuendetodos I se ubica en estas clasificaciones de suelo: Suelo No Urbanizable Genérico Común, Suelo No Urbanizable Especial Protección, concretamente en las categorías Protección de Vías Pecuarias y Caminos Rurales y Protección específica de la avifauna y del cernícalo primilla. El Informe Técnico Municipal indica que en la zona de Suelo No Urbanizable Genérico y sin servidumbres por otras clasificaciones, las condiciones urbanísticas que deben cumplirse, para el establecimiento de infraestructuras agrícolas, son las determinadas por el artículo 79 del Plan General de Ordenación Urbana de Belchite. La actividad prevista, que no sería asimilable al uso agrícola, pudiendo clasificarla como usos que quepa considerar de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo y cuyo emplazamiento en el medio rural sea conveniente por su tamaño, por sus características o por el efecto positivo en el territorio. Este concepto incluye los usos de interés público que deban emplazarse en medio rural y que se autoricen como tales mediante el procedimiento de Autorización Especial regulado en LUA-32. Debiendo obtener dicha declaración de interés público justificando ese interés y para ir por esa vía. No consta en ese ayuntamiento que se haya obtenido la declaración de Interés público o social, por lo que la aplicación del vigente Plan General de Ordenación Urbana se correspondería con las normas urbanísticas del Suelo No Urbanizable Genérico, con una ocupación máxima del 10% del total de la finca, debiendo presentar justificación al respecto. Añade que se desconocen los parámetros urbanísticos de la instalación, ya que no existe en la documentación, justificación urbanística conforme a lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Belchite, pero que a la vista del plano 2, la ocupación parece sobradamente excedida.

- EDistribución Redes Digitales, que indica en su respuesta del 28 de enero de 2021 que no pueden dar conformidad ya que en la separata aportada no quedan suficientemente documentadas las afecciones.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, que respondió con el informe de 15 de febrero de 2021 en el que indica que el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial y propone las siguientes consideraciones: Las actuaciones deberán ser compatibles con el objetivo 13 de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en donde se establece la "Gestión eficiente de los recursos energéticos", y en concreto el objetivo 13.3. "Incrementar la participación de las energías renovables" y 13.6. "Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje". Las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa en la fauna debido al efecto barrera, molestias por ruidos o pérdida de hábitat. Son también significativos, aunque con escaso seguimiento y datos hasta la fecha, los accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares. Otro impacto de difícil valoración y cuantificación será el derivado de la proliferación de luminarias en el entorno, lo que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos. Preocupa también la similitud que adquieren estas PFV desde el aire con láminas de agua, lo que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península. Resultaría aconsejable que se realizara un análisis del impacto real de este tipo de proyectos sobre la economía local, ya no sólo debido a la creación de empleo sino también en lo referente a otras actividades económicas que se desarrollan en la zona de implantación. Debido a la colindancia de esta planta fotovoltaica con la denominada Elawan Fuendetodos II, resulta necesario que el promotor valore actualizar el análisis de visibilidad incluyendo ambas PFVs junto con la línea de evacuación y ampliando el área de actuación a 10 km para incluir también las infraestructuras eléctricas y los proyectos eólicos en tramitación y en funcionamiento.

- Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda, Subdirección Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que remite acuerdo el 26 de febrero de 2021 en el que realiza una descripción de los antecedentes, y fundamentos de derecho, indicando que Belchite



cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico con un Plan General de Ordenación Urbana adaptado a la Ley 3/2009, de 17 de junio de urbanismo de Aragón, en su versión tras la modificación operada por la Ley 4/2013. Especifica que, desde el punto de vista urbanístico, los Proyectos de Planta Solar Fotovoltaica “Elawan Fuendetodos I”, Subestación Transformadora 132/30 kV “Elawan Fuendetodos” y Línea Aérea de Alta Tensión entre SET “Elawan Fuendetodos” y apoyo número 2 de la LAAT “Campo de Belchite-Fuendetodos Colectora 400 kV”, en el término municipal de Belchite, Zaragoza, deberá cumplir con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7 /2015, de 30 de octubre; en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón; en la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación y en el Plan General de Ordenación Urbana de Belchite. De acuerdo con la Ordenación y Estructura General del Plan General Ordenación Urbana de Belchite, las plantas fotovoltaicas se proyectan en Suelo No Urbanizable Genérico Común, especificando que el artículo 77 de sus normas urbanísticas señala los usos admisibles en SNU, se encuentran “los usos que quepa considerar de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo y cuyo emplazamiento en el medio rural sea conveniente por su tamaño, por sus características o por el efecto positivo en el territorio”. El interés público en las instalaciones. basadas en fuentes de energía renovables está implícito y es declarado por la propia legislación que regula el Sector Eléctrico, y la conveniencia de su emplazamiento en suelo no urbanizable, se debe a las características de las instalaciones. Por su parte, el artículo 88. Construcciones e instalaciones de interés público de las normas, establece que “con excepción de los usos agrícolas y de las instalaciones de Obras Públicas, las demás actividades y construcciones solo pueden autorizarse si reúnen las características de instalaciones de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA), que notifica el acuerdo adoptado en la sesión celebrada el 26 de marzo de 2021, en el que apuntan las siguientes consideraciones: Deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, dando así cumplimiento a los objetivos 13.3. “Incrementar la participación de las energías renovables” y 13.6. “Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje” de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Tendrán que considerarse las afecciones directas de estas instalaciones en la fauna debido al efecto barrera, a las molestias por ruidos o pérdida de hábitat, así como por accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares y a la proliferación de luminarias en el entorno, que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos. Advertir, de la similitud que adquieren estas plantas desde el aire con láminas de agua, lo que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península. El proyecto deberá cuantificar los puestos de trabajo por cuenta ajena a crear, así como el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado. Deberá actualizarse el análisis de visibilidad incluyendo las infraestructuras existentes, en tramitación o en proyecto ampliando el ámbito de estudio a 10 km.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que emite informe el 19 de abril de 2021 indicando que deberán tenerse en cuenta una serie de consideraciones, a tener en cuenta por parte del promotor, en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con este Organismo de cuenca. Indica que la actuación proyectada, se localiza parcialmente en zona de policía de cauces de la Val del Reguero, el Arroyo del Carcaño además de un curso innominado, se advierte al promotor, que en cumplimiento del texto refundido de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y modificaciones posteriores, la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía (100 metros de anchura a ambos lados de un cauce público), requerirá autorización administrativa del organismo de cuenca. Respecto a la línea de evacuación proyectada, indica al promotor que se deberá dar cumplimiento a los artículo 6 y 127 del Real Decreto de Dominio Público Hidráulico, tanto en distancia al cauce como en altura respecto al mismo, relativos a la colocación de los apoyos. Añade las directrices a considerar, si se diera el caso, respecto a las diferentes zonas contempladas en el texto refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 9/2008, de 11 de enero). Por último, informa que, en cumplimiento de los artículos 245 y siguientes del Reglamento de DPH, toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y de productos



residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, requiere autorización administrativa.

- Belxical, informa que Belxical, SLU, es titular del permiso de investigación minera Incerta Gloria, número 2.781, otorgado en julio de 1990, sobre una superficie definida por 10 cuadrículas mineras y que, realizada la Investigación sobre los recursos mineros de la sección C) Carbonatos de Calcio, Belxical SLU, ha solicitado con fecha 19 de febrero de 2016 el pase a Concesión de Explotación derivada del permiso de investigación, para la explotación futura de estos recursos mineros. En la en la documentación recibida por Belxical SLU, "Separata: Belxical, SL", observa que parte de los paneles solares del parque FV Elawan Fuendetodos I están proyectados dentro del perímetro de dicho permiso de investigación Incerta Gloria número 2.781. Concluye que la instalación de los paneles de generación fotovoltaica afectados en el área de Incerta Gloria número 2.781 es incompatible con la explotación futura de los recursos mineros, solicitando que se contemple dejar libre de afección, y por tanto de colocar paneles solares dentro del perímetro del permiso de investigación Incerta Gloria número 2.781.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Elawan Fotovoltaica Fuendetodos 1, SL, para su conocimiento y conformidad. Se reciben respuestas del promotor a los distintos informes y condicionados. En ellos se manifiesta su conformidad con los mismos, adjuntando separata al efecto con los datos solicitados por EDistribución para que pueda dar conformidad al proyecto y señalando que la afección debida a la superposición entre el Permiso de investigación Incerta Gloria número 2.781 y la Planta Solar Fotovoltaica Elawan Fuendetodos I, es mínima (0,9 hectáreas), con lo que, se solicitará la compatibilidad con la misma, esperando el pronunciamiento por parte de la administración de la compatibilidad de ambos proyectos. En lo referente al Informe del Ayuntamiento de Belchite indica que los paneles fotovoltaicos no computan ocupación al no considerarse construcciones o edificaciones y que los elementos construidos como los centros de transformación - inversión del proyecto cumplirán las condiciones establecidas del 10 % de ocupación. Añade que el interés público en las instalaciones basadas en fuentes de energía renovables está implícito y es declarado por la propia legislación que regula el Sector Eléctrico, y la conveniencia de su emplazamiento en suelo no urbanizable, se debe a las características las propias instalaciones. Aporta un nuevo estudio de sinergias con radio 10 km.

Se envía esta nueva separata del promotor a EDistribución, que responde el 10 de agosto de 2022 con una conformidad a la misma.

Con fecha 7 de mayo de 2021, se recibe informe del Ayuntamiento de Belchite al escrito de reparos e informe del promotor de la instalación manifestando su disconformidad con la contestación efectuada por el promotor.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

El Servicio Provincial, respecto al condicionado de Belxical, SL, analiza que:

El promotor de la instalación responde a Belxical, que la afección debida a la superposición entre el permiso de investigación Incerta Gloria número 2781 es mínima y que solicitará la compatibilidad con la misma.

En consulta realizada a la Sección de Minas del servicio provincial de Zaragoza, se indica que tras consultar la concesión indicada por Belxical, SL así como la ubicación de la planta fotovoltaica, no existe ninguna incompatibilidad entre ambas.

Visto el informe del Ayuntamiento de Belchite y el acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo, así como la legislación aplicable (Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre).

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los Organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución "Instalación solar fotovoltaica "F.V. Elawan Fuendetodos I" en el término municipal de Belchite (provincia de Zaragoza)", según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Carlos Valiño Colás, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Téc-



nicos Industriales de Aragón, con fecha 24 de septiembre de 2020, y número de visado VIZA205403.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Carlos Valiño Colás que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— Tramitación ambiental.

Con fecha 8 de julio de 2022 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto "PFV Elawan Fuendetodos I y la infraestructura de evacuación compartida SET y LAAT Elawan Fuendetodos I, término municipal de Belchite, promovida por Elawan Fotovoltaica Fuendetodos 1, SL, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 177, de 12 de septiembre de 2022. (Número de expediente INAGA 500806/01/2021/04170.).

Sexto.— Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 30 de agosto de 2022, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 30 de agosto de 2022, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar Elawan Fuendetodos I precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- "SET Elawan Fuendetodos 30/132 kV" (Número Exp de Servicio Provincial AT 2020 268 de la provincia de Zaragoza).
- "LAAT 132 kV SET Elawan Fuendetodos - Apoyo número 2 LAAT 132 kV Campo de Belchite - SET Colectora Fuendetodos", (Número Exp de Servicio Provincial AT 2020 268 de la provincia de Zaragoza).
- "LAAT 132 kV Apoyo número 2 LAAT 132 kV Campo de Belchite - SET Fuendetodos Colectora": (Número Exp de Servicio Provincial AT 2020/224 de la provincia de Zaragoza).
- "SET Colectora Fuendetodos": (Número Exp de Servicio Provincial AT 2021/005 de la provincia de Zaragoza).
- "LAAT SET Colectora Fuendetodos 400 kV - SET Fuendetodos 400 kV" Número Exp de Servicio Provincial AT 2021/005 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 5 de septiembre de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones "SET Elawan Fuendetodos 30/132 kV" y "LAAT 132 kV SET Elawan Fuendetodos - Apoyo número 2 LAAT 132 kV Campo de Belchite - SET Colectora Fuendetodos", en los términos municipales de Fuendetodos y Belchite (Zaragoza).

- Resolución de 8 de mayo de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación compartida "SET Campo de Belchite 132/30 KV" y "LAAT 132 kV SET Campo de Belchite - SET Fuendetodos Colectora" en el término municipal de Belchite (Zaragoza).

- Resolución de 3 de agosto de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía denominada SET Colectora Fuendetodos 400 kV, LAAT SET Colectora Fuendetodos 400 KV - SET Fuende-



todos 400 KV, promovido por Fernando Sol, SL, B50991751 expediente número AT 2021/005 - IE0069/2020 y IE0070/2020.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Elawan Fuendetodos I” se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la planta fotovoltaica serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las Resoluciones de la Dirección General de Energía y Minas indicadas en el apartado Séptimo “Infraestructuras compartidas.” de los Antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 8 de julio de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto “PFV Elawan Fuendetodos I y la infraestructura de evacuación compartida SET y LAAT Elawan Fuendetodos I, término municipal Belchite, promovida por Elawan Fotovoltaica Fuendetodos 1, SL, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 177, de 12 de septiembre de 2022. (Número de expediente INAGA 500806/01/2021/04170.).

- Consta el documento de actualización de contestación de acceso coordinado, de fecha 22 de diciembre de 2021, remitido por Red Eléctrica de España al IUN de Fuendetodos 400 kV (Ref: DDS.DAR.21_2041), en el que la planta fotovoltaica Elawan Fuendetodos I de 21,75 MW (código de proceso: RCR_1198_19), dispone de permiso de acceso y permiso de conexión previo, actualizados por la presente.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 30 de agosto de 2022, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a



esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Elawan Fotovoltaica Fuendetodos 1, SL, para la planta fotovoltaica “Elawan Fuendetodos I”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica “Elawan Fuendetodos I” suscrito por el ingeniero industrial D. Carlos Valiño Colás y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón en fecha 24 de septiembre de 2020 con el número VIZA205403.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Elawan Fotovoltaica Fuendetodos 1, S.L.
CIF:	B01976810
Domicilio social promotor:	C/Ombú 3, 6ª Planta, 28045 Madrid (Madrid)
Denominación de instalación fotovoltaica:	Elawan Fuendetodos I
Ubicación de la instalación:	Belchite varias parcelas de los polígonos 510 y 512
Superficie:	57,20 Has
Nº módulos/Potencia pico:	65.208 módulos de 460 W
Potencia total módulos fotovoltaicos:	29,99568 MW
Nº inversores/Potencia activa:	7/3,63 MVA
Potencia activa total de los inversores:	25,41 MW
Potencia instalada (1)	25,41 MW
Capacidad de acceso	21,75 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Punto de conexión previsto:	SET Fuendetodos 400 kV, titularidad de Red Eléctrica de España
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1. (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Quince millones seiscientos noventa y unos mil ciento cuarenta y cuatro euros con cuarenta y dos céntimos (15.691.144,42 €)

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

(1) Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá



recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (Huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	686.123	4.580.937
2	686.114	4.580.916
3	684.993	4.581.389
4	684.984	4.581.700
5	684.981	4.581.918
6	685.004	4.581.918
7	685.024	4.581.896
8	685.143	4.581.759
9	685.260	4.581.688
10	685.341	4.581.619
11	685.480	4.581.560
12	685.515	4.581.559
13	685.535	4.581.538
14	685.591	4.581.481
15	685.667	4.581.403
16	685.758	4.581.366
17	685.814	4.581.309
18	685.895	4.581.254
19	686.010	4.581.164
20	686.040	4.581.134
21	686.087	4.581.088
22	686.123	4.580.937
23	685.119	4.582.662
24	685.332	4.582.543

25	685.332	4.582.460
26	685.319	4.582.419
27	685.237	4.582.346
28	685.101	4.582.220
29	685.053	4.582.176
30	685.023	4.582.176
31	685.016	4.582.169
32	685.010	4.582.170
33	685.010	4.582.189
34	684.996	4.582.203
35	684.948	4.582.228
36	684.920	4.582.227
37	684.891	4.582.257
38	684.869	4.582.255
39	684.770	4.582.360
40	684.745	4.582.360
41	684.728	4.582.371
42	684.738	4.582.418
43	684.734	4.582.426
44	684.735	4.582.432
45	684.741	4.582.435
46	684.745	4.582.452
47	684.779	4.582.622
48	684.817	4.582.622
49	684.915	4.582.559

csv: BOA20230525039

50	684.930	4.582.560
51	684.951	4.582.585
52	685.018	4.582.632
53	685.034	4.582.632
54	685.053	4.582.604
55	685.058	4.582.590
56	685.069	4.582.583
57	685.083	4.582.583
58	685.087	4.582.594
59	685.098	4.582.662
60	685.119	4.582.662



3. Características técnicas:

a) Generación.

El parque consta de un total de 65.208 módulos fotovoltaicos Jinko Solar modelo JKM460M-7RL3-V-1500v de 460 W, total 29995,68 kW. Los módulos fotovoltaicos se montarán en estructuras mecánicas que contarán seguidores fotovoltaicos a un eje (Este - Oeste).

Los módulos se encuentran conectados a las estaciones de potencia en corriente continua:

Los cables a utilizar Strings a stringbox: Cable solar Aislado de Polietileno Reticulado(XLPE) 4-6-10 mm², 1,5/1,8 KV CU.

En los tramos de las Stringboxes a Inversor Cable solar Aislado de Polietileno Reticulado (XLPE) de 300-400-500 mm², 1,5/1,8 kV, AL.

b) Transformación.

Se disponen 7 Estaciones de Potencia o Power Stations que incluyen un inversor Hemk Free Su FS3510K de 3,63 MVA, y su propio transformador de 3,63 MVA, que eleva la tensión de 660 V a 30 kV, en configuración SKID y TWIN SKID. Además, también contiene las cabinas y apartamento de alta tensión.

La conexión eléctrica en baja tensión entre los inversores y los transformadores de potencia se está integrada dentro de la Estación de Potencia.

c) Evacuación.

La energía será evacuada a la SET Elawan Fuendetodos través de dos circuitos de línea subterránea:

- Circuito 1: 1 Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 1660 metros de longitud aproximada, con origen en las estaciones de potencia y fin en las cabinas de la SET Elawan Fuendetodos y con conductor XLPE RHZ1 18 /30 kV 3x1x95//150//240//400 mm² Al.

- Circuito 2: 1 Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 1545 metros de longitud aproximada, con origen en las estaciones de potencia y fin en las cabinas de la SET Elawan Fuendetodos y con conductor XLPE RHZ1 18 /30 kV 3x1x95//150//240//400 mm² Al.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Este artículo es de aplicación por la modificación de dicha norma realizada por la Disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por la que se crea una nueva disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, respecto a la aplicación supletoria a otras tecnologías de producción. Por lo que antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.



4. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 8 de julio de 2022, del proyecto "PFV Elawan Fuendetodos I" y la infraestructura de evacuación compartida SET Y LAAT Elawan Fuendetodos I, término municipal Belchite, promovida por Elawan Fotovoltaica Fuendetodos 1, SL, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 177, de 24 de septiembre de 2020.

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en los apartados tercero "información pública, audiencia y alegaciones" de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

6. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

7. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

8. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

9. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

- a) Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.
- b) Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.
- c) Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.
- d) Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.
- e) Certificación actualizada del cumplimiento del procedimiento de operación 12.3. Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas, y en su caso informe técnico de los ensayos realizados.
- f) Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.
- g) La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
- h) Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.

Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo "línea" identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo "puntos" con la ubicación de los apoyos.

Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89 huso 30.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.



Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de mayo de 2023.— El Director General de Energía y Minas. P.S. El Director General de Industria y PYMES (Orden de 23 de marzo de 2023, del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial). Carlos Javier Navarro Espada.